



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad de Ciencias y Educación
Decanatura

DFCE 1089-2024

Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2024

REF: Respuesta Derechos de petición radicado No. 3333952024

Respetuoso saludo:

Cordial saludo, en atención al Derecho de Petición remitido el día 10 de julio de 2024, mediante el cual: “SOLICITO A LA VICERRECTORIA ACADEMICA Y A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION CUAL ES EL MARCO JURIDICO PARA HOMOLOGAR ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. CURSOS O TALLERES DE EDUCACION NO FORMAL SE PUEDEN HOMOLOGAR EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL?. PUEDE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION OFRECER TALLERES VIRTUALES O PRESENCIALES Y SI PUEDEN ES EDUCACION FORMAL O NO FORMAL? PUEDO HOMOLOGAR TALLERES O CURSOS DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA DISTRITAL? LOS CURSOS QUE QUIERE HOMOLOGAR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION REQUIEREN AVAL DE LOS CONSEJOS: CURRICULARES, DE FACULTAD, ACADEMICO Y /O DE LA VERRECTORIA”. Esta decanatura procede a dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

En primer lugar, en lo relacionado al marco jurídico de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas para la homologación de asignaturas, nos permitimos anotar lo siguiente:

En el Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006 “*Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, Artículo 7. **Definición de espacio académico** se plantea que “Los espacios académicos son Asignaturas, Cátedras y Grupos de Trabajo que, en conjunto, configuran los Planes de Estudio. Cada espacio académico considera los contenidos ya sean disciplinares, interdisciplinarios o transdisciplinarios y las orientaciones para su enseñanza y aprendizaje, y constituyen los Programas de Formación. Se cuantifican mediante Créditos Académicos”.

Parágrafo tercero de los Grupos de trabajo. Los grupos de trabajo en tanto espacio académico, son modalidades de formación donde participan profesores y estudiantes y tienen por objeto desarrollar actividades en campos afines a la naturaleza de la universidad. Se reconocerán como espacios académicos electivos. Cuando se consideren obligatorios, deben ser justificados por los consejos de proyectos curriculares y avalados por los consejos de facultad. Esta modalidad de espacio académico, puede contar con invitados internos y externos de acuerdo con la naturaleza del trabajo. Cuando un grupo de4 trabajo esté integrado por profesores y estudiantes de distintas



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad de Ciencias y Educación
Decanatura

facultades se institucionalizará ante el consejo académico, en los demás casos ante el consejo de facultad.

El Acuerdo No. 04 del 16 de octubre de 2018 "*Por medio del cual se unifican los criterios y procedimientos de las transferencias internas y externas en los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*", establece en los Artículo 8° al 11° lo referente a las homologaciones al interior de la Universidad.

Respecto a la interrogante de: “CURSOS O TALLERES DE EDUCACION NO FORMAL SE PUEDEN HOMOLOGAR EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL?”

Entendiéndose cursos o talleres de educación no formal como aquellos que se ofertan con el fin de complementar o actualizar conocimientos y formar en un tema, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Estos son regulados por la ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997, en nuestro caso desde las unidades de extensión se hace la oferta de cursos o talleres bajo esta modalidad.

Ahora bien como se indicó anteriormente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006, “- *DEFINICIÓN DE ESPACIO ACADÉMICO. Los espacios académicos son Asignaturas, Cátedras y Grupos de Trabajo que, en conjunto, configuran los Planes de Estudio. Cada espacio académico considera los contenidos ya sean disciplinares, interdisciplinares o transdisciplinares y las orientaciones para su enseñanza y aprendizaje, y constituyen los Programas de Formación. Se cuantifican mediante Créditos Académicos.*”, el mencionado artículo en el desarrollo de sus párrafos, se definen las asignaturas, las cátedras y los grupos de trabajo, exponiendo las características especiales asociadas con cada uno de estos espacios académicos.

Como se indicó anteriormente el Acuerdo 04 del 2028 del Consejo Académico en su artículo 8 establece las homologaciones como “el reconocimiento de asignatura o espacios académicos con contenido o intensidad equivalente, cursadas en una universidad o institución de educación superior nacional o extranjera reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional”, y es sobre estos que hace referencia el Artículo 7 del acuerdo 09 de 2006.

Ahora bien sobre “*PUEDE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION OFRECER TALLERES VIRTUALES O PRESENCIALES Y SI PUEDEN ES EDUCACION FORMAL O NO FORMAL*”, respecto de los procesos de educación continuada que ofrece la facultad de Ciencias y Educación,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad de Ciencias y Educación
Decanatura

El Acuerdo 09 de 2006 del Consejo Académico implementa para la Universidad Distrital el sistema de créditos y bajo este marco normativo se ofertan los espacios académicos cuyas modalidades son variadas y obedecen a las dinámicas institucionales, tal como se indicó anteriormente.

Así las cosas, en lo relacionado con *“PUEDO HOMOLOGAR TALLERES O CURSOS DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA DISTRITAL?”* atendiendo a las precisiones dadas anteriormente, la normativa presentada establece que solo pueden ser homologados aquellos cursos o espacios académicos que cumplan con las características establecidas en el Acuerdo 04 de 208 del Consejo Académico. Por lo tanto, para que un curso o taller de otra institución sea homologado, deberá cumplir con los requisitos establecidos, incluyendo la equivalencia en contenidos y la valoración mediante créditos académicos.

Por ultimo respecto a *“LOS CURSOS QUE QUIERE HOMOLOGAR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION REQUIEREN AVAL DE LOS CONSEJOS: CURRICULARES, DE FACULTAD, ACADEMICO Y/O DE LA VERRECTORIA”*, es importante precisar que de conformidad con los procedimientos establecidos, para el tramite de homologación, el encargado de emitir los actos administrativos de homologación es el Consejo de Facultad, el cual evalúa a la luz de la norma las solicitudes que se presenten.

Quedamos atentos a cualquier solicitud de información adicional.

Cordialmente,


ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Decana
Facultad de Ciencias y Educación

Revisó	Decana	ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	
Aprobó	Decana	ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	
Proyectó	Jurídico Decanatura FCE	JOSE NICOLAS CONTRERAS AREVALO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			